

Resistencia, 06 de Septiembre de 2023.jpe.

Nº 217

VISTO Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados **ALIANZA TRANSITORIA "UNIDOS POR LA GENTE" S/ OFICIALIZACION DE LISTA DE CANDIDATOS ELECCIONES GENERALES 17/09/23**, Expte. N° 83/23 del Registro de este Tribunal Electoral.

Que a fs. 1216/1223, obran las renunciaciones de los candidatos a Concejal Titular 1°, Sr. Pianca Pablo Alberto, DNI 27.353.316, Concejal Titular 2°, Sra. Gómez Analía Beatriz, DNI 20.884.340, Concejal Titular 3°, Sr. Cáceres, Néstor Ramón, DNI 36.564.189, y Concejal Suplente 1°, Sra. Ríos, Sandra Daniela, DNI 33.072.654 de la localidad de Margarita Belén, debidamente certificadas por Juez de Paz.

Que por Resolución N° 185 del 08/08/23, se realizó la Oficialización de la lista de candidatos/as postulados por la agrupación de autos para concejales de la localidad de Margarita Belén, conforme las planillas allí obrantes.

Que, considerando la etapa del proceso electoral, sometido a un cronograma rígido con plazos perentorios e improrrogables, sujetos todos ellos a una fecha límite final, la de la elección en la que nos encontramos, conforme fuere aprobado por acuerdo labrado en Acta N° 01/23 de este Organismo, habiendo transcurridos los plazos para presentación, aprobación y distribución de boletas de sufragio, teniendo en cuenta que las urnas y demás documentación electoral se encuentran en proceso final de armado para su distribución a partir del día lunes 04 de septiembre a los depósitos para luego ser distribuidas a los locales de votación, dada la imposibilidad material de modificar de manera tempestiva las actas de clausura y escrutinio provisorio, certificados de escrutinio y telegramas remitidos a las autoridades de mesa, ante la proximidad de los comicios, corresponde remitir inalterada la documentación mencionada, procediéndose a la remoción de la boleta oficializada en el municipio en cuestión, dejando sin efecto la lista de concejales, única categoría postulada.

Que no debe pasar inadvertido que la eficacia de cada acto del cronograma electoral depende de su realización en tiempo oportuno. De allí que la ley haya reglamentado categóricamente la incidencia del tiempo en su desarrollo. Debe entenderse, por ello, que cada etapa del referido cronograma opera como un sistema de "esclusas", una vez cerrada una de ellas no puede

permitirse su reapertura toda vez que una nueva -posterior y que guarda una íntima relación con la anterior- ha comenzado a correr en su período de tiempo, oportunamente fijado por el cronograma y en relación directa con la fecha de elección fijada (cf. fallos C.N.E. 3236/03; 3427/05; 3504/05; 3505/05; 3506/05; 3507/05 y 6662/2017/ca1).

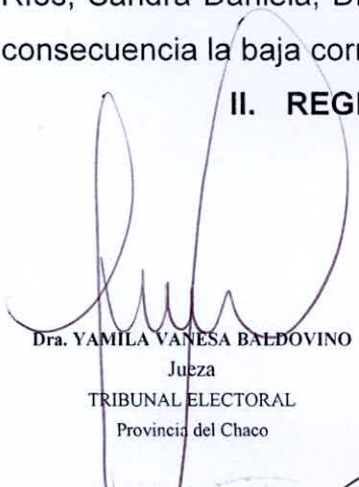
Por ello,

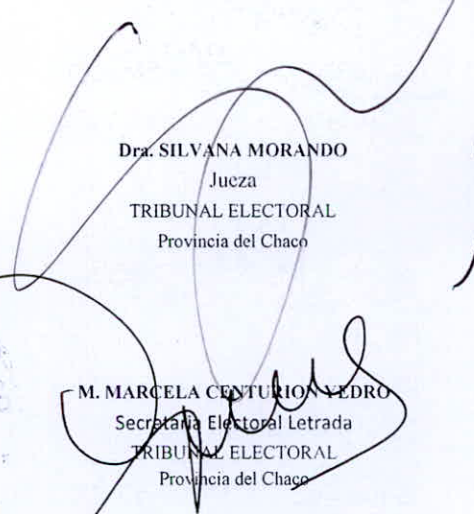
**EL TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

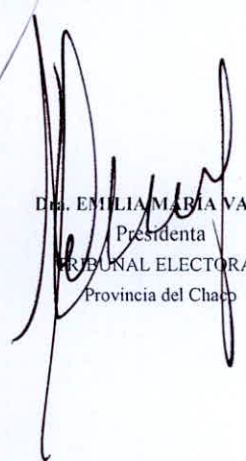
RESUELVE:

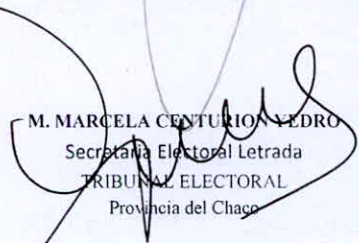
I. TENER PRESENTES las renunciaciones de la totalidad de los candidatos a: Concejal Titular 1°, Sr. Pianca Pablo Alberto, DNI 27.353.316, Concejal Titular 2°, Sra. Gómez Analía Beatriz, DNI 20.884.340, Concejal Titular 3°, Sr. Cáceres, Néstor Ramón, DNI 36.564.189, y Concejal Suplente 1°, Sra. Ríos, Sandra Daniela, DNI 33.072.654 de la localidad de Margarita Belén y en consecuencia la baja correspondiente de la lista de concejales postulada.

II. REGISTRESE, notifíquese y publíquese.-


Dra. YAMILA VANESA BALDOVINO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. SILVANA MORANDO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. EMILIA MARÍA VALLE
Presidenta
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


M. MARCELA CENTURION VEDRO
Secretaria Electoral Letrada
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

